



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE LOS TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 5 de octubre de 2017)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El apartado 2 del artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, dispone que, antes del transcurso de seis años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Grado y Doctorado, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que las Comunidades Autónomas establezcan en relación con las universidades de su ámbito competencial, en el marco de lo dispuesto en el artículo 27. Asimismo, los títulos de Máster deberán someterse al indicado procedimiento antes del transcurso de cuatro años.

1.2. Asimismo, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en su artículo 10 que los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años, a efectos de la renovación de la acreditación a la que se refiere el artículo 24 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

1.3. El artículo 6 de la Orden 28/2009, de 7 octubre, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales en el Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) en la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que los títulos universitarios oficiales deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada 6 años a contar desde la fecha de su registro en el RUCT, con el fin de mantener su acreditación, tal y como se dispone en el Real Decreto 1393/2007.

1.4. De acuerdo con la mencionada legislación, el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación incluirá, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad, siendo, en el caso de la Universidad de La Rioja, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) la encargada de realizar una valoración para la renovación de la acreditación, de acuerdo con los protocolos de evaluación que se establecerán conjuntamente entre las Agencias de Evaluación que cumplan con los criterios y estándares de calidad establecidos por la Comisión Europea. No obstante, la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Ley, podría establecer en el futuro otro órgano de evaluación, al que habría que remitir todas las referencias realizadas a la ANECA en este documento.

1.5. Tal como se indica en el Documento Marco. Evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado, elaborado por la ANECA, el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación tiene como principal objetivo comprobar si los resultados del título son adecuados y permiten garantizar la adecuada continuidad de la impartición del mismo hasta la siguiente renovación de la acreditación. Estos resultados se centrarán, entre otros, en la comprobación de la adquisición de competencias por parte de los estudiantes y en los mecanismos de valoración de la adquisición de las mismas que la universidad ha desarrollado para cada título, así como en el análisis de la evolución de los resultados del mismo.

1.6. La ANECA ha elaborado una "Guía de Autoevaluación. Evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado" con el objetivo de ayudar a las universidades en el desarrollo del proceso de autoevaluación de sus títulos. Esta guía y otra documentación relacionada con el programa ACREDITA está a disposición de las Universidades en la página web de la agencia:

<http://www.aneca.es/Programas/ACREDITA>.

1.7. Conforme a la Guía de Autoevaluación, el proceso de acreditación está organizado en tres fases:

- *Autoevaluación*: la universidad describe y valora la situación del título respecto a los criterios y directrices establecidos. El resultado es el Informe de Autoevaluación (IA).

- *Visita externa:* un grupo de evaluadores externos al título evaluado (panel de expertos), nombrados por ANECA, analiza el Informe de Autoevaluación y realiza una visita al centro donde se imparte el título con el objeto de contrastar la información recogida y emitir una valoración argumentada respecto a los elementos contemplados en el modelo de evaluación (criterios, directrices, evidencias, indicadores, etc.). El resultado de esta fase es el Informe de la Visita (IV).
- *Evaluación final:* las comisiones de evaluación de ANECA valorarán el IA y el IV y junto al resto de información disponible emitirán un informe favorable o no favorable a la renovación de la acreditación. El resultado de esta fase es el Informe Final de evaluación.

2. RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

2.1. La universidad solicitará la renovación de la acreditación de sus títulos oficiales de acuerdo con el procedimiento y plazos que establezca la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo órgano competente remitirá a la ANECA la solicitud de informe a fin de comprobar que el plan de estudios o el programa de doctorado se están llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante una evaluación que incluirá, tal como prevé la normativa aplicable, una visita de expertos externos a la universidad.

2.2. En la elaboración y tramitación de las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos oficiales conjuntos, se estará a lo acordado entre las Universidades involucradas en el plan de estudios o programa de doctorado. En este caso, la evaluación será efectuada por la agencia designada por la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad responsable del título, esto es, aquella que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo.

2.3. El proceso de solicitud de renovación de la acreditación se sustenta en el informe de autoevaluación que debe realizar una Comisión cuya composición debe garantizar la participación de todos los estamentos de la comunidad universitaria y, hasta la presentación de la solicitud, constará de las siguientes fases:

- a) Nombramiento de la Comisión de Autoevaluación.
- b) Informe de autoevaluación.
 - Elaboración del informe previo de autoevaluación.
 - Plazo para observaciones, sugerencias y alegaciones al informe previo.
 - Conclusión del informe de autoevaluación.
- c) Solicitud de renovación de la acreditación.

2.4. La autoevaluación es un proceso a través del cual la comunidad universitaria directamente implicada en el título reflexiona, describe, analiza y valora el grado de cumplimiento del título frente a los criterios establecidos en el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación, basando sus afirmaciones en información disponible y auditable.

3. PLANIFICACIÓN DEL PROCESO

3.1. La planificación y el calendario del proceso de solicitud de renovación de la acreditación serán aprobados por el Vicerrectorado con competencias en materia de planificación, de acuerdo con la normativa aplicable, y remitidos al Decano o Director del Centro responsable del título.

3.2. La Oficina de Calidad y Evaluación será la encargada de recopilar y poner a disposición de los intervinientes en el proceso de solicitud de renovación de la acreditación todas las evidencias, normativa y demás documentación necesaria para su desarrollo. Asimismo, esta Oficina prestará asistencia técnica y orientación durante todo el proceso y, especialmente, para la elaboración de los informes de autoevaluación a las Comisiones de Autoevaluación y demás intervinientes en el proceso, bajo la coordinación del Vicerrectorado con competencias en materia de planificación.

4. COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES DE AUTOEVALUACIÓN

4.1. Las Comisiones de Autoevaluación de los títulos de **Grado** estarán integradas por los siguientes miembros:

- a) El Decano de la Facultad o Director de la Escuela responsable de la titulación, que actuará como presidente. Éstos podrán delegar en un profesor con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja que haya impartido docencia en la titulación en el periodo a evaluar.
- b) El Director de Estudios del Grado, que actuará como secretario.
- c) Dos profesores con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja que hayan impartido docencia en la titulación en el periodo a evaluar. En la designación de estos profesores se deberá asegurar la pluralidad de áreas de conocimiento presentes en la Comisión, teniendo en cuenta su peso en la docencia de la titulación y considerando aquellas que ya tienen garantizada su presencia con los miembros señalados en los apartados a) y b) anteriores. Para elaborar la propuesta, el Decano o Director deberá consultar con los Departamentos que tengan encargo docente en la titulación a evaluar.
- d) Dos estudiantes de la titulación: uno de ellos deberá estar matriculado en la titulación y el otro, preferentemente, será egresado de la titulación o, de no ser posible, matriculado en ella. Los estudiantes no egresados deberán estar matriculados, preferentemente, en asignaturas de los dos últimos cursos.
- e) Un PAS de los Departamentos o Centros de la Universidad de La Rioja vinculados con la titulación.
- f) Un miembro externo a la Universidad de La Rioja, preferentemente con experiencia en materia de empleabilidad en la titulación. Este miembro podrá ser nombrado en representación de una organización o colegio profesional.

4.2. Las Comisiones de Autoevaluación de los títulos de **Máster Universitario** estarán integradas por los siguientes miembros:

- a) El Director de Estudios del Máster Universitario, que actuará como presidente.
- b) Un profesor con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja que haya impartido docencia en la titulación en el periodo a evaluar, que actuará como secretario. En la designación de este profesor se deberá asegurar la pluralidad de áreas de conocimiento presentes en la Comisión.
- c) Un egresado de la titulación.
- d) Un PAS vinculado con la titulación.
- e) Un miembro externo a la Universidad de La Rioja, preferentemente con experiencia en materia de empleabilidad en la titulación. Este miembro podrá ser nombrado en representación de una organización o colegio profesional.

4.3. Las Comisiones de Autoevaluación de los **Programas de Doctorado** estarán integradas por los siguientes miembros:

- a) El Coordinador del Programa, que actuará como presidente.
- b) Un profesor o investigador con vinculación permanente a la Universidad de La Rioja que esté incluido en la lista de profesorado de la Memoria de Verificación del Programa o en las adendas que se hubieran realizado a la misma y que haya dirigido o esté dirigiendo una tesis en el Programa, que actuará como secretario. En la designación de este profesor se deberá asegurar la pluralidad de áreas de conocimiento presentes en la Comisión, teniendo en cuenta su peso en la docencia de la titulación y considerando aquella que ya tiene garantizada su presencia con el miembro señalado en el apartado a) anterior.
- c) Un estudiante del Programa, a ser posible de tercer año.
- d) Un PAS vinculado con el Programa.
- e) Un miembro externo a la Universidad de La Rioja, preferentemente con experiencia en materia de empleabilidad en el Programa. Este miembro podrá ser nombrado en representación de una organización o colegio profesional.

4.4. Si el miembro externo de la Comisión de Autoevaluación participa en ésta en función de cargo o representación de una organización o colegio profesional, podrá delegar en cualquier momento en otra persona de su institución, colegio u organización que no tenga vinculación como PDI, PAS o estudiante con la Universidad de La Rioja.

4.5. Los miembros de las Comisiones de Autoevaluación serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad o Director de la Escuela responsable del título a renovar. La propuesta se remitirá al Vicerrectorado con competencias en materia de planificación, para su tramitación.

5. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN

5.1. La Comisión de Autoevaluación elaborará el informe previo de autoevaluación de la titulación, redactado en castellano, de acuerdo con la plantilla, estructura y modelos establecidos. Este informe es el resultado del proceso, realizado por la Comisión, de reflexión, análisis y valoración del grado de cumplimiento del título frente a los criterios establecidos en el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación, basando sus afirmaciones en información disponible y auditable. Los análisis de la información y las valoraciones de las diferentes directrices deberán estar basados en evidencias e incluir las referencias (documentos, indicadores, opiniones, etc.).

5.2. La Oficina de Calidad y Evaluación procesará el informe de autoevaluación en la aplicación informática exigida por la normativa y guías aplicables al procedimiento junto con las evidencias e indicadores requeridos por la ANECA.

5.3. La Comisión de Autoevaluación publicará el informe previo de autoevaluación en la página web de la Universidad de La Rioja para que los diferentes miembros que integran la Comunidad Universitaria (Estudiantes, PDI y PAS), en un plazo mínimo de 7 días naturales, puedan formular sus observaciones, sugerencias y alegaciones al mismo dirigidas a la Comisión de Autoevaluación.

5.4. La Comisión de Autoevaluación analizará las observaciones, sugerencias y alegaciones presentadas, concluirá el informe de autoevaluación y lo remitirá por correo electrónico al Decano de la Facultad o Director de la Escuela.

6. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

6.1. Una vez finalizado el informe de autoevaluación, la Junta de Facultad o Escuela responsable del título, previo informe de su Comisión Académica —en el caso de títulos de Grado—, de la Comisión Académica de Máster —en el caso de títulos de Máster Universitario— o del Comité de Dirección de Doctorado —en el caso de Programas de Doctorado—, acordará la propuesta de solicitud de renovación de la acreditación y la remitirá, junto con el informe de autoevaluación al Vicerrectorado con competencias en materia de planificación.

6.2. La solicitud de renovación de la acreditación será acordada por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Académica. Una vez aprobada, el Vicerrector competente enviará el informe de autoevaluación a la ANECA para la realización de la visita del panel de expertos designados por la ANECA.

6.3. Una vez realizada la visita del panel de expertos y obtenida la certificación acreditativa, la Universidad de La Rioja solicitará a la Comunidad Autónoma de La Rioja que inicie el procedimiento de renovación de la acreditación, conforme a los plazos, modelos de solicitud, procedimiento y documentación establecidos en las normas aplicables. La solicitud irá acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Certificado de realización de la visita del panel de expertos emitido por la ANECA.
- b) Última memoria verificada del título, que incluya todas las modificaciones respecto a la memoria original.

6.4. La Comisión de Autoevaluación elaborará, si fuera preciso, la propuesta de alegaciones y aclaraciones sobre las deficiencias detectadas en el proceso de evaluación por la Comisión de Acreditación de la ANECA, así como el Plan de Mejoras que trate de subsanarlas, que serán aprobados y remitidos a la ANECA por el Vicerrector con competencias en materia de planificación.



7. DISPOSICIONES ADICIONALES.

7.1. Todas las referencias a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) se entenderán hechas al órgano de evaluación que la Comunidad Autónoma de La Rioja pudiera establecer en el futuro.

7.2. En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

7.3. Se autoriza al Vicerrector con competencias en materia de planificación para que interprete este procedimiento y resuelva las dudas que pudieran plantearse respecto a su aplicación.

8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Los procesos de renovación de la acreditación que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente procedimiento se seguirán rigiendo por el procedimiento y criterios anteriores hasta su terminación.

9. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado el Procedimiento y criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 24 de febrero de 2014 y modificados el 3 de noviembre de 2014.

10. ENTRADA EN VIGOR.

El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.